



Criterios para la organización curricular y la programación de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto.

(Proyecto educativo. Apartado p)

Se redactan estos criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y el 32 de la Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regulan los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto para el alumnado matriculado en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1. Formación en centros de trabajo

a. Análisis del entorno del centro docente.

Partiendo del análisis del entorno del centro docente expuesto con anterioridad y de la normativa vigente se establecen:

b. Criterios de selección de los centros de trabajo colaboradores

Los centros de trabajo colaboradores serán determinados por los departamentos de familia profesional correspondientes a cada uno de los ciclos formativos. Se exigirá a los titulares de los centros de trabajo los siguientes requisitos elementales:

- a) Practicar una contrastable política preventiva que garantice el desarrollo del módulo en condiciones de seguridad y salud para el alumnado.
- b) Practicar una contrastable política de respeto al medio ambiente.
- c) Practicar una contrastable política de igualdad de oportunidades. Así como, no promover explícita o implícitamente la discriminación de género.
- d) No exigir al alumnado requisitos extraordinarios no contemplados en los acuerdos de colaboración, entre ellos: carnet de conducir, vehículo propio, etc.

c. Criterios de planificación del módulo de formación en centros de trabajo en cada uno de los periodos previsto para su realización.

- a) Criterios de distribución del alumnado entre los centros de trabajo:





- i. La distribución de empresas y centros de trabajo entre el alumnado se regirá por el principio de mérito.
 - ii. En el caso de que el alumnado establezca los contactos con la empresa y participe en la gestión del acuerdo de colaboración, tendrá preferencia para elegir esa empresa.
 - iii. El alumnado que solicite realizar la formación en centros de trabajo en alguno de los países de la Unión Europea o participar en un acuerdo Erasmus, participará en la distribución, como uno más y según se establece en los criterios anteriores. Esto será así, especialmente, si la formación realizada en el extranjero debe completarse al no alcanzar el mínimo de horas establecido para el módulo o ante la incertidumbre de la selección del alumno.
 - iv. Cada departamento de familia profesional podrá establecer los criterios propios que considere convenientes respetando, en particular, la referencia al mérito que encierra el criterio i. Estos criterios propios deberán incluirse en la programación del módulo de formación en centros de trabajo y serán conocidos, por tanto, por la jefatura de estudios.
- b) Criterios de distribución del alumnado entre el profesorado responsable del seguimiento:
- i. El profesorado responsable del seguimiento se elegirá preferentemente del equipo educativo del alumnado que realiza la formación en centros de trabajo.
 - ii. El alumnado se distribuirá de común acuerdo entre los profesores encargados del mismo.
 - iii. El alumnado se distribuirá realizando un reparto lo más equitativo posible entre las horas necesarias para realizar el seguimiento y la disponibilidad horaria máxima del profesorado para realizarlo.
 - iv. Durante los dos primeros trimestres, la dedicación horaria del profesorado no podrá exceder las tres horas semanales y deberá quedar reflejadas dentro del horario regular.
- c) Criterios objetivos a emplear en la determinación de las horas necesarias para realizar el plan de seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- i. El número de visitas que integre el plan de seguimiento estará comprendido entre tres y cinco.





- ii. Las horas necesarias para el seguimiento del módulo se determinarán en función de:
 - a. Número de alumnas y alumnos que queden cursarlo.
 - b. Dispersión geográfica de los centros de trabajo.
 - c. Número de visitas programadas.
 - d. Se realizarán el menor número posible de desplazamientos, para cada uno de los ciclos formativos y en cada uno de los periodos posibles.
- d) Dedicación horaria total al seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

La forma de determinar la dedicación horaria que supone el seguimiento y organización de la de formación en centros de trabajo se regirá por lo siguiente:

- i. El tiempo promedio asignado a cada salida del centro se calculará en función de los siguientes sumandos:
 - a. Tiempo de visita: 60 minutos.
 - b. Tiempo de desplazamiento: resultado de utilizar un software adecuado. En el caso de que se utilicen medios de transporte público el tiempo de desplazamiento se calculará en función de los horarios de los mismos.
- ii. El tiempo promedio se verá corregido en los casos siguientes:
 - c. Cuando el desplazamiento se realice en el término municipal de Málaga, atendiendo a las dificultades de tráfico y aparcamiento se añadirán 20 minutos.
 - d. Cuando en un centro de trabajo se realice el seguimiento de varios alumnos, se añadirán 10 minutos por cada alumno a partir del segundo si el tutor es el mismo y 30 minutos si es distinto.

En la dedicación horaria total al seguimiento y organización del módulo profesional de formación en centros de trabajo se considerará a todo el alumnado que cada profesor o profesora tenga encomendado durante el curso, con independencia del periodo en el que el alumnado curse en módulo. Además, en caso de ser necesario, de conformidad con el artículo 15.4 de la Orden





de 28 de septiembre, se podrá utilizar para el seguimiento la parte no lectiva del horario regular.

- e) Criterios para la determinación de dedicación horaria que tendrá el profesorado que, junto con la titularidad de la vicedirección del centro docente, esté designado para la preparación y el seguimiento de prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea.
- i. El profesorado responsable de la preparación y el seguimiento se elegirá preferentemente de entre los que se ofrezcan voluntarios y acrediten un nivel de competencia lingüística B2 o B1 en su defecto.
 - ii. La dedicación horaria necesaria para la preparación de las prácticas de formación profesional inicial en centros de trabajo ubicados en países de la Unión Europea se realizará en el horario regular del profesorado elegido.
 - iii. El profesorado que tenga encomendado el seguimiento de la FCT en la Unión Europea, en el caso de solicitar la realización de visitas de seguimiento del mismo, no tendrá encomendado ningún otro seguimiento de FCT, si así lo desea.
 - iv. La dedicación horaria necesaria para el seguimiento se considerará la máxima posible de entre el horario lectivo que el profesorado tenga disponible atendiendo a lo establecido en el artículo 12.6 de la Orden de 29 de septiembre de 2010.

d. Criterios para la autorización y certificación del seguimiento del módulo de formación en centros de trabajo

El artículo 32 de la Orden de 28 de septiembre de 2011 establece en su segundo apartado que para que el profesorado de los centros docentes públicos responsable del seguimiento del módulo profesional de formación en centros de trabajo, pueda ser compensado en los gastos que ocasione el seguimiento de este módulo, deberá contar con autorización expresa del titular de la dirección del centro docente para efectuar el desplazamiento y la posterior certificación de la realización del mismo. Por todo ello, se fijan los siguientes criterios.





- a) De conformidad con los criterios de los apartados anteriores, el profesorado elaborará, antes del comienzo de la formación en centros de trabajo, el *documento de seguimiento* que será presentado para su autorización a la dirección del centro.
- b) El *documento de seguimiento*, que partirá de la información recogida en el Plan de Seguimiento establecido en el apartado 2e del artículo 10 de la Orden de 28 de septiembre, deberá incluir la fecha y centros de trabajo que serán visitados en cada desplazamiento realizado con motivo del seguimiento de la FCT.
- c) Cuando las visitas se concreten efectivamente con los tutores y tutoras laborales, serán presentadas para su autorización a la Dirección a través del correo electrónico (29700242.edu@juntadeandalucia.es) y tendrán por asunto el siguiente: Seguimiento FCT. Salvo comunicación en sentido contrario se considerarán autorizadas.
- d) Quincenalmente, el profesorado documentará por escrito el grado cumplimiento del *documento de seguimiento*, para la preceptiva certificación por la Dirección.

2. Módulo profesional de Proyecto.

a. Características y tipología de los proyectos que deben realizar los alumnos y alumnas del ciclo formativo

- a) Los departamentos de cada familia profesional determinarán los proyectos que se propondrán para su desarrollo por el alumnado. Estos proyectos propuestos por el departamento deberán aparecer reflejados en la programación del módulo de proyecto.
- b) Los proyectos también podrán ser propuestos por los propios alumnos y alumnas, en cuyo caso, se requerirá la aceptación del departamento de familia profesional correspondiente.
- c) Según el contenido del proyecto, el alumnado lo desarrollará de manera individual o en grupo, en cuyo caso, el número de alumnos o alumnas que integren el grupo aparecerá determinado en la programación del módulo de proyecto.

b. Criterios de planificación del módulo de proyecto

- a) El profesorado responsable de la tutorización se elegirá preferentemente del equipo educativo del alumnado que realiza el proyecto.





- b) El alumnado se distribuirá de común acuerdo entre los profesores responsables de la tutorización, aunque se intentará que la misma persona que realice el seguimiento de la FCT, tutorice el módulo de proyecto.

c. Procedimiento de aprobación de proyectos presentados por el alumnado

Según el artículo 41 de la orden de 28 de septiembre de 2011:

- a) El alumno o alumna presentará una propuesta que contenga la descripción del proyecto que pretende realizar, con treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio del módulo profesional de proyecto.
- b) El equipo educativo, presidido por el tutor o tutora del grupo, en el plazo de una semana, valorará la propuesta y decidirá sobre su aceptación, teniendo en cuenta, al menos, su adecuación a los contenidos abordados en el ciclo formativo y la posibilidad de realización efectiva del proyecto en los plazos existentes. La decisión se hará constar en acta y se comunicará al alumnado por quien ejerza la tutoría del grupo.
- c) Cuando la propuesta no haya sido aceptada, el alumno o alumna dispondrá de un plazo de diez días para introducir las modificaciones oportunas o presentar una nueva propuesta de proyecto. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubieran presentado modificaciones o una nueva propuesta, se entenderá que renuncia a la convocatoria del módulo profesional, salvo que, en ese momento, acepte un proyecto propuesto por el profesorado responsable del proyecto, de entre los determinados por el departamento de familia profesional.

d. Seguimiento del módulo profesional de proyecto

Según el artículo 42 de la orden de 28 de septiembre de 2011 y con objeto de garantizar el seguimiento del módulo profesional de proyecto se procederá del siguiente modo:

- a) Al comienzo del periodo de realización del proyecto se establecerá un periodo de al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose al planteamiento, diseño y adecuación de los diversos proyectos a realizar.





- b) El profesorado encargado del seguimiento del proyecto garantizará un periodo de tutorización de al menos tres horas lectivas semanales y presenciales en el centro docente para el seguimiento de los diversos proyectos. Estas tres horas se distribuirán entre el profesorado implicado. Las horas de seguimiento podrán agruparse al comienzo del periodo de realización del proyecto.
- c) Se establecerá un periodo de finalización con al menos seis horas lectivas y presenciales en el centro docente para profesorado y alumnado, dedicándose a la presentación, valoración y evaluación de los diversos proyectos.
- d) Las funciones del profesorado que realiza el seguimiento del proyecto, son las siguientes:
 - i. Orientar, dirigir y supervisar al alumnado durante la realización y presentación del proyecto, asesorándole especialmente en la toma de decisiones que afecten a su estructura y tratamiento de la información.
 - ii. Comprobar que los proyectos propuestos por los alumnos, una vez finalizados, cumplen las condiciones recogidas en el anteproyecto y otorgar su visto bueno.
 - iii. Coordinar, junto con la jefatura del departamento de familia profesional, el acto que se convoque para la presentación del proyecto.
 - iv. Evaluar y calificar el módulo profesional de proyecto.

Quando haya alumnos matriculados que cursen el módulo profesional de proyecto fuera del periodo ordinario, los tiempos mínimos especificados en este apartado se repartirán proporcionalmente al número de alumnos en los diferentes periodos.

e. Criterios para la presentación final de proyectos

Según el artículo 43 de la orden de 28 de septiembre de 2011:

- a) El jefe o jefa de departamento de la familia profesional convocará al alumnado que cursa el módulo profesional de proyecto a un acto en el que presentará ante el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas el trabajo realizado.
- b) La presentación consistirá en la exposición del trabajo realizado, la metodología, el contenido y las conclusiones, con una especial mención a sus aportaciones originales.





- c) Terminada la presentación, el profesorado dispondrá de tiempo suficiente para plantear cuantas cuestiones estimen oportunas relacionadas con el trabajo presentado, tras lo cual emitirán una valoración del mismo que facilite al profesor o profesora responsable del seguimiento del proyecto, la emisión de la calificación de este módulo profesional.
- d) Todos los proyectos se presentarán exclusivamente en soporte digital lo que facilitará su conservación y el ahorro de papel, con el consiguiente beneficio para el medio ambiente que ello conlleva.
- e) Cada departamento de familia profesional podrá establecer los criterios propios de presentación que considere convenientes. Éstos deberán incluirse en la programación del módulo de proyecto.

